

326-SAT-09-700-VI.-2600

-2-

1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.

Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

- | | | |
|---|----------------|--|
| 1 | NUM. PEDIMENTO | El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal o Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación.

2 dígitos, de la aduana de despacho.

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. |
|---|----------------|--|

ad-

Qm

326-SAT-09-700-VI.-2600

-3-

1. dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva..

Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá identificarse con un número nuevo.

.....
17 E. F. ORIG-DEST-VEND-
COMP.

.....
Declarar conforme al apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en importaciones:

Declarar conforme al apéndice 6 del anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en exportaciones:

- Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos de origen de las mercancías.
- Entidad Federativa de destino solamente cuando el país de destino de las mercancías sea USA y CAN.
- Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos del vendedor de las mercancías.



326-SAT-09-700-VI.-2600

-4-

- Entidad Federativa del comprador extranjero, solamente cuando el país comprador de las mercancías sea USA y CAN.
- ~~Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos del vendedor de las mercancías.~~

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL*	COMPLEMENTO
IN	INCIDENCIAS	G	• Rectificación de datos del anexo 19, incluso los que se refiere el artículo 89 de la Ley Aduanera con base en la regla 3.26.10

Cabe mencionar que estas modificaciones serán publicadas en Diario Oficial en la siguiente modificación a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

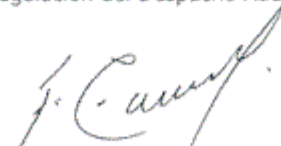
Sin otro particular, reciban de nosotros un cordial saludo.

Atentamente,
El Administrador Central.



Ing. Jorge Montoya Castro

Vo.Bo.
El Administrador Central de
Regulación del Despacho Aduanero.



Lic. Fernando Ramos Casas

JMC/MMGF/LAZG/AMS*LMS